



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Viceministro
San José, Costa Rica*

16 de febrero de 2021
DVME-0101-2021

Señora
Paola Vega Rodríguez
Diputada
Partido Acción Ciudadana
Asamblea Legislativa

Asunto: Respuesta al AL-FPAC-11-OFI-017-2021

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo.

En respuesta al oficio AL-FPAC-11-OFI-017-2021, del 8 de febrero de 2021, mediante la cual plantea una serie de interrogantes sobre la posición de este Ministerio respecto al proyecto “Creación de la Promotora Costarricense de Innovación” expediente 21 660; procedo a referirme a lo solicitado:

1. Tras la aprobación de la Ley N°9635 y todo el esfuerzo que esto representó para el país, ¿considera adecuado que este proyecto de ley exima de la aplicación de la regla fiscal a la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación?

El Ministerio de Hacienda ha sido consistente en su posición respecto a la aplicación de la regla fiscal, conforme lo establecido en el Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635, siendo que la misma debe ser respetada; por lo que no se comparte que se exima a ninguna institución de su cumplimiento.



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Viceministro
San José, Costa Rica*

2. ¿Cuál es la diferencia entre eximir de la regla fiscal a esta nueva institución y no a las instituciones del sector social que realizan importantes aportes a la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad?

No existe ninguna diferencia entre instituciones, máxime cuando todas se financian con el presupuesto nacional. Por ello, este Ministerio no está a favor de que se hagan diferenciaciones en el cumplimiento de los mandatos que la Ley N°9635 establece.

3. ¿Por qué el Ministerio de Hacienda, en el marco de esta grave situación fiscal, defiende la aplicación férrea de la regla fiscal para los presupuestos de la República, pero en este caso en concreto no emite un pronunciamiento contundente?

El Ministerio de Hacienda se pronunció favorablemente sobre este expediente mediante el oficio DM-1017-2020, del 18 de agosto de 2020. Sin embargo, debe tenerse presente que el texto base, sobre el cual este Ministerio emitió criterio, no contenía mención alguna a excluir de la aplicación de la Ley N°9635 a la Promotora Costarricense de Innovación. Al respecto, no es sino en el texto dictaminado del 20 de agosto de 2020, posterior a la remisión del oficio de referencia el cual se adjunta, que se incluyen estas disposiciones, específicamente en los artículos 17 y 39.

En razón de lo anterior, desde el Ministerio de Hacienda se hace un respetuoso llamado a las señoras y los señores diputados para que valoren las implicaciones que con lleva el eximir a una entidad de lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, y puedan corregir así esta redacción. Lo anterior, con el fin de evitar que se abran portillos para el incumplimiento de la regla fiscal, y que ello sirva de incentivo para que otras instituciones busquen un tratamiento similar.



*Ministerio de Hacienda
Despacho del Viceministro
San José, Costa Rica*

Esperando haber atendido a sus consultas, se despide;

Atentamente,

Isaac Castro Esquivel
Viceministro de Egresos

C.c.: Elian Villegas Valverde, Ministro de Hacienda

Elaborado por: Jorge Daniel Vega Gamboa Asesor, Despacho del Ministro